



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá  
Villavicencio

# RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0255

RADICACIÓN No.

50001-1-22-0069

FECHA DE RADICACIÓN:

12 de abril de 2022

PÁGINA

1/4

FECHA EXPEDICIÓN:

13 de octubre de 2022

FECHA EJECUTORIA:

VIGENCIA:

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

## CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-22-0069 con las siguientes características:

### 1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES	C.C. O NIT	CORREO ELECTRÓNICO
CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	822.001.245-4	-
Rep. Legal EDITH VIVIAN AGUDELO GARCÍA	1.121.876.158	edith.agudelo@villavicencio.gov.co
B. CALIDAD DE LOS TITULARES		
PROPIETARIO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
B. RESPONSABLE DEL TRÁMITE		
NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
EDITH VIVIAN AGUDELO GARCÍA	edith.agudelo@villavicencio.gov.co	313 3050503
		DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
		CARRERA 32 No. 41-73

### 2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE		2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION	
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/>	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	A. OBRA NUEVA <input checked="" type="checkbox"/>	E. REFORZ. ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	B. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	F. DEMOLICIÓN TOTAL <input checked="" type="checkbox"/>
2.3. USO DE VIVIENDA		C. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	G. DEMOLICION PARCIAL <input type="checkbox"/>
VIP <input type="checkbox"/>	INICIAL <input checked="" type="checkbox"/>	D. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	H. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
VIS <input type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input type="checkbox"/>		
OTRO <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>		

### 3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN	B. BARRIO/URBANIZACIÓN	C. MANZANA	D. LOTE
CALLE 35 No. 30-27	SAN ISIDRO	53	3
E. CÉDULA CATASTRAL	F. MATRÍCULA INMOBILIARIA	G. COMUNA	G. ESTRATO
50001-01-02-0053-0003-000	230-229314	2	0
H. LINDEROS	I. LONGITUD (METROS)	J. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)	
NORTE:	106,54	VÍA PUBLICA	
SUR:	108,31	CAÑO	
ORIENTE:	55,75	ESTACIÓN DE BOMBEROS	
OCCIDENTE:	16,24	VÍA PUBLICA	
K. ÁREA TOTAL DEL PREDIO:		3.981,00	M2

### 4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE	NOMBRE
Propietario Poseedor o Residente	-
DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN PREDIO
CALLE 35 No. 30-67/69, SAN ISIDRO	-
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
CARRERA 29 AVENIDA ALFONSO LÓPEZ	-
NOMBRE	NOMBRE
-	Propietario Poseedor o Residente
DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN PREDIO
-	-
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
-	-

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se envió a los vecinos colindantes la citación No. 0270-22 del 19 de abril de 2022 y No. 0519 de fecha 27 de julio de 2022 garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá Villavicencio

# RESOLUCIÓN No.

# 50001-1-22-0255

RADICACIÓN No.

50001-1-22-0069

FECHA DE RADICACIÓN:

12 de abril de 2022

PÁGINA

2/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

13 de octubre de 2022

FECHA DE EJECUTORIA:

VIGENCIA:

## 5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION <b>JOHN JAIRO PEREZ MURCIA</b> Nº DE MATRICULA PROFESIONAL 25700-63395	C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA <b>OSCAR FABIÁN BARRETO CHITIVA</b> Nº DE MATRICULA PROFESIONAL 25202-083752 CND	E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES <b>OSCAR FABIÁN BARRETO CHITIVA</b> Nº DE MATRICULA PROFESIONAL 25202-083752 CND
B. ARQUITECTO PROYECTISTA <b>GUSTAVO ADOLFO VACA ACOSTA</b> Nº DE MATRICULA PROFESIONAL 25700-22505	D. INGENIERO GEOTECNISTA <b>RODOLFO FELIZZOLA CONTRERAS</b> Nº DE MATRICULA PROFESIONAL 25202-32573 CND	F. REVISOR INDEPENDIENTE <b>JULIO ERNESTO FRANCO HERNANDEZ</b> Nº DE MATRICULA PROFESIONAL 25202-213708 CND

## 6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

## 7. INFORMACION DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Que los titulares presentaron Certificación de la Dirección de Impuestos No. 1653-11.30/67 del 26 de septiembre de 2022 en la que se exonera del pago del Impuesto de Delineación Urbana, Recibo No. 1262 (\$ 132,576,886.00) por concepto de Estampilla Unillanos con transferencia de fecha 27 de septiembre de 2022, Pago de Estampilla Pro-Cultura (\$ 535,151.00) del 27 de septiembre de 2022 y Factura Electrónica No. CPV 1719 (Cargo Variable) del 11 de octubre de 2022.

## 8. OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

Concepto de Localización de Área de Reserva Vial No. 1352-14.02/133, expedido por la Secretaria de Planeación Municipal; Concepto Favorable No. 1352-19.18/1157, conforme el artículo 47 del Decreto 1000-24-067 de 2021; Certificación No. 1352-19.18/442, expedida por la Dirección de Ordenamiento Territorial, en el que se indica que no se tienen limitantes frente a fenómenos naturales de acuerdo al estudio Hidroclimático e Hídrico de 2021; Certificación No. 1350-19.18/1143 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, o se tienen limitantes frente a fenómenos naturales de acuerdo al estudio Hidroclimático e Hídrico de 2021.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal 287 de 2.015, Decretos 1000-24/067 de 2021 y 1000-24/012 de 2022 y los que exige el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 y sus Decretos modificatorios y complementarios.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

## RESUELVE

### ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, al predio urbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-229314 y Cédula Catastral 50001-01-02-0053-0003-000 localizado en la CALLE 35 No. 30-27 de la urbanización SAN ISIDRO Propietario (a): CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - Constructor Responsable: Arq. JOHN JAIRO PEREZ MURCIA. Con las siguientes características:

### 1. MARCO NORMATIVO

1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO		1.2 AREA DE ACTIVIDAD Y CLASIFICACIÓN			
A. SUELO URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	C. RURAL <input type="checkbox"/>	A. RESIDENCIAL (A.A.R.) <input type="checkbox"/>	B. MODERADA (A.A.M.) <input type="checkbox"/>	C. INTENSIVA (A.A.I.) <input checked="" type="checkbox"/>	D. LIMITADA (A.A.L.) <input type="checkbox"/>
B. EXPANSION URBANA <input type="checkbox"/>	D. PROTECCION <input type="checkbox"/>	1. PREDOMINANTE <input type="checkbox"/>	1. CORREDOR <input type="checkbox"/>	1. C. HISTORICA <input checked="" type="checkbox"/>	1. LUDICAS <input type="checkbox"/>
		2. EJE COMERCIAL <input type="checkbox"/>	2. ESTRATEGICA <input type="checkbox"/>	2. C. LINEAL <input type="checkbox"/>	2. SERV. AUTOMOTRICES <input type="checkbox"/>
		3. DESARROLLO VIV. <input type="checkbox"/>		3. C. PERIFERICA <input type="checkbox"/>	
1.3 TRATAMIENTO URBANISTICO		1.4 MODALIDAD TRAT.		1.5 TIPOS DE AMENAZA	
A. DESARROLLO <input type="checkbox"/>	B. CONSERVACIÓN <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		A. REMOCIÓN EN MASA <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D. MEJORAMIENTO INTEGRAL <input type="checkbox"/>	E. RENOVACIÓN URBANA <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		B. INUNDACIÓN <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>		C. AVENIDAS TORRENCIALES <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				1.6 ANTECEDENTES NORMATIVOS	

### 2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:  
**LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, CENTRO CULTURAL EN TRES PISOS**

2.2 USOS				2.3 ESTACIONAMIENTOS										
DESCRIPCIÓN		No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	A. PRIVADOS		B. VISITANTES		C. PUBLICOS		D. MOTOCICLETAS		E. BICICLETAS	
A. VIVIENDA		-	C. EQUIPAMIENTO	1	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.	EXIGIDO	PROP.
				1	12	12	10	12	0	0	5	8	11	36
B. COMERCIO		0,00 M2	D. INDUSTRIAL	1	F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA				G. AREA CARGUE Y DESCARGUE					
				1	EXIGIDO	PROP.	INCLUIDO(S) EN LOS: VISITANTES				EXIGIDO		PROP.	
				1	1	1					0		0	
				1					INCLUIDO(S) EN LOS:					

### 3. CUADRO DE AREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.2 AREA CONSTRUIDA									
A. LOTE:	3.981,00 M2	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL	
B. SEMISÓTANO (S):	0,00 M2	VIVIENDA:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
C. SÓTANO (S):	0,00 M2	COMERCIO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
D. PRIMER PISO:	951,44 M2	EQUIPAMIENTO:	2.878,92	0,00	0,00	2.878,92	0,00	0,00	0,00	2.878,92 M2	
E. SEGUNDO PISO:	959,98 M2	INDUSTRIAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
F. PISOS RESTANTES:	967,50 M2	TOTAL INTERVENIDO:	2.878,92	0,00	0,00	2.878,92	0,00	0,00	0,00	2.878,92 M2	
G. TOTAL CONSTRUIDO:	2.878,92 M2	TOTAL CONSTRUIDO:					2.878,92 M2	EXCAVACIÓN:		-	M3
H. LIBRE PRIMER PISO:	3.029,56 M2	DEMOLICIÓN:					2.400,00 M2	METROS DE CERRAMIENTO:		-	ML



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá  
Villavicencio

# RESOLUCIÓN No.

# 50001-1-22-0255

RADICACIÓN No.

50001-1-22-0069

FECHA DE RADICACIÓN:

12 de abril de 2022

PÁGINA

3/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

13 de octubre de 2022

FECHA DE EJECUTORIA:

VIGENCIA:

## 4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA DEL PROYECTO COMPLETO		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO	
A. N° PISOS HABITABLES	3	A. TIPOLOGÍA			A. ANTEJARDÍN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
B. N° PISOS NO HABITABLES	0	AISLADA <input type="checkbox"/> CONTINUA <input checked="" type="checkbox"/>			DIMENSIONES: 0,00	
C. ALTURA EN MTS.	16,15	B. AISLAMIENTO			B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN NO	
D. N° SÓTANOS	NO	MTS NIVEL			C. VOLADIZOS NO	
E. SEMISÓTANOS	NO	a. LATERAL No Aplica -			D. ANDÉN / ANCHO 3,00	
F. N° EDIFICACIONES	3	b. LATERAL 2 (*) No Aplica -			E. ZONA VERDE / ANCHO 1,50	
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	1	c. POSTERIOR No Aplica -			F. CALZADA / ANCHO 7,00	
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTOS	SI	d. POSTERIOR 2 (*) No Aplica -			G. SEPARADOR / ANCHO VARIABLE	
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO	e. ENTRE EDIF. No Aplica -			H. RETRÓCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIO PÚBLICO -	
J. INDICE DE OCUPACION	0,24	f. PATIOS No Aplica -				
K. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,72	(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS				

## 5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. METODO DE DISEÑO	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. NO ESTRUCTURALES:	5.5. MÉTODO DE ANÁLISIS SISMO
ZAPATAS AISLADAS (BLOQUE 1 Y 2), CIMIENTO CORRIDO (CUARTO DE BASURAS)	PÓRTICOS EN ACERO CON COLUMNAS MIXTAS (BLOQUE 1 Y 2), MUROS CONFINADOS (CUARTO DE BASURAS)	RESISTENCIA ÚLTIMA	BUENO	FUERZA EQUIVALENTE MODAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input checked="" type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>

## 6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos:	Memorial de responsabilidad:	Estudio de Suelos:	Memoria de Cálculo:	Planos Estructurales:
ONCE ARQ. - TRES MEDIOS E	TRES FOLIOS	UNO	TRES	DIECIOCHO

## ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: **1:** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **3:** Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4:** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. **5:** Solicitar a la Secretaría de Control Físico la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. **6:** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7:** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8:** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9:** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El Certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10:** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13:** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14:** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15:** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá  
Villavicencio

# RESOLUCIÓN No.

# 50001-1-22-0255

RADICACIÓN No.

50001-1-22-0069

FECHA DE RADICACIÓN:

12 de abril de 2022

PÁGINA

4/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

13 de octubre de 2022

FECHA DE EJECUTORIA:

VIGENCIA:

## ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para la Construcción del Centro Cultural en Tres Pisos (Conformado por dos bloques y el cuarto de basuras). 3. Cumplir con el Decreto 1538 de 2005 y las NTC adoptadas en el mismo.

REQUIERE SUPERVISIÓN TECNICA

SI  NO

REQUIERE CERTIFICACIÓN DE OCUPACIÓN:

SI  NO

REQUIRE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE

SI  NO

## ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la presente Licencia tiene una vigencia de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución prorrogables, por una sola vez por un término adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

## ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medio electrónicos.

## ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN

NOTIFICAR el presente acto administrativo al titular de la licencia o a su apoderado, conforme lo dispuesto artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLICAR la parte resolutive de esta licencia en la página electrónica de este despacho y en un periódico de amplia circulación en este municipio por cuenta del titular, de lo cual deberá allegar la prueba al expediente con el propósito de establecer la fecha de ejecutoria. Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 de 2011 concordante con el artículo 73 de la Ley 1437.

## APROBACIÓN CURADURÍA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA**

CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO